

128	1-a	América Pérez Mateo	14	60	123	Francisco Fernández Pérez	2	37	50
128	34	América Pérez Mateo	15	00	123	Francisco Fernández Pérez	1	50	00
128	37	América Pérez Mateo	20	00	128	América Pérez Mateo	1	02	56
128	39-4	América Pérez Mateo	07	92	128	América Pérez Mateo	1	05	88
5	16	Hijo y heredero de Enrique Simarro	11	00	123	Herederos de Juan Ródenas Rodríguez	1	96	25
5	19	Hijo y heredero de Enrique Simarro	1	47	122	Herederos de Manuel Sainz Pardo Sánchez	3	30	00
5	23	Hijo y heredero de Enrique Simarro	2	12	122	Esposa María Luisa López Ballesteros	4	03	75
5	26	Hijo y heredero de Enrique Simarro	4	70	122	Hijos: Alejandro Sainz Pardo López (fallecido)	2	27	50
5	30	Hijo y heredero de Enrique Simarro	8	15	126	Josefa Sainz Pardo López	1	90	00
128	39-1	Hijo y heredero de Enrique Simarro	11	76,25	127	Manuel Sainz Pardo López	7	90	00
128	43	Hijo y heredero de Enrique Simarro	1	35	127	Manuel Sainz Pardo López	12	54	05
122	17-a	Francisco Fernández Pérez	6	22	127	Manuel Sainz Pardo López	3	80	95
122	17-b	Francisco Fernández Pérez	10	00	127	Manuel Sainz Pardo López	25	33	75
122	18-a	Francisco Fernández Pérez	6	20	127	Manuel Sainz Pardo López	1	37	94
122	18-b	Francisco Fernández Pérez	10	00	127	Manuel Sainz Pardo López	6	34	20
							1	27	80
							643	47	73

Total a expropiar ...

MINISTERIO DE HACIENDA

22587

ORDEN de 24 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada en 25 de enero de 1979, en el recurso número 948/1975, interpuesto por «Almacenes y Créditos San Mateo, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 25 de enero de 1979, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 948/1975, interpuesto por «Almacenes y Créditos San Mateo, S. A.», contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 25 de septiembre de 1975, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por «Almacenes y Créditos San Mateo, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 25 de septiembre de 1975 (R. G. 32-2-72 y R. S. 6472), debemos declararla y la declaramos ajustada a derecho. Sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

MINISTERIO DEL INTERIOR

22588

RESOLUCION del Gobierno Civil de Logroño por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas.

Aprobada por la Dirección General de Energía, con fecha 9 de mayo de 1979, la autorización de instalaciones correspondientes al tramo de la red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas, situado en la provincia de Logroño y comprendido entre los términos municipales de Alfaro y Villalba de Rioja, declarada la urgencia en la ocupación mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 22 de junio de 1978, y la utilidad pública, implícita en la Orden del Ministerio de Industria de 23 de mayo de 1977, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre,

Este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que a continuación se expresan para que comparezcan en los Ayuntamientos en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados se hubiesen podido omitir en la relación adjunta, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución. Al acto podrán asimismo los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

En el expediente expropiatorio la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Logroño, 13 de septiembre de 1979.—El Gobernador civil.—3.357-D.